

LEY Nº 5227

Hospital Municipal «Juana G. de Miguens» de Urdampilleta, partido de Bolívar. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Hospital Municipal «Juana G. de Miguens» de Urdampilleta en calidad de subsidio, la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 65.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Esta suma será destinada a la construcción de una sala de tratamiento e internación de los enfermos infecto-contagiosos, aislada del resto del edificio.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Pavelli.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.